



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2016-0090 (32)

En atención a lo solicitado por la apoderada del extremo ejecutante en el memorial que antecede y reunidos los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P. en concordancia con el inciso 2º art.2º de la Ley 2213 de 2022, se DISPONE:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, por el pago total de la obligación.

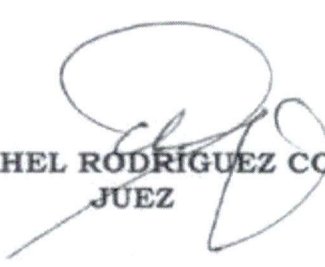
Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Oficiéase de conformidad.

Tercero. Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,


**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ**

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 26 DE AGOSTO DE 2022

Por anotación en estado No. 143 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

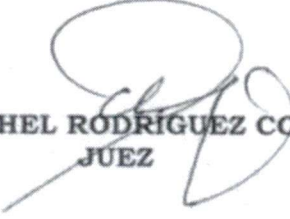
Rad. 2018-00313 (023)

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, se
DISPONE:

Oficiar al pagador de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que rinda un
informe detallado de los descuentos que se han realizado al demandado, y de ser el caso se
indique en que cuenta han sido consignados.

Por secretaría oficiese de conformidad y hágasele la advertencia legal de que trata
el parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P., por incumplimiento a orden judicial.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintiséis (26) de agosto de 2022

Por anotación en el Estado No. 143 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ